



10->95307

**DECRETO N° 621**

**Padre Las Casas, 27 FEB. 2012**

**VISTOS:**

- 1.- La Ley 19.391/05 que crea la Comuna de Padre las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 3500, del 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 3511, de fecha 15 de Diciembre de 2011, aprueba desagregación de los subtítulos del presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2012.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 3515, de fecha 15 de Diciembre de 2011, que aprueba los programas comprendidos en las áreas de gestión del presupuesto de la Municipalidad de Padre Las Casas año 2012, según clasificación oficial; 02 Servicios Comunidad; 03 actividades Municipales; 04 Programas Sociales; 05 Programas Recreacionales y 06 Programas Culturales.
- 5.- El Proyecto presentado por el Club Deportivo Consejo Maquehue, denominado "Participación Club Deportivo Consejo Maquehue en Nacional de Fútbol de Pueblos Originarios".
- 6.- La Personalidad Jurídica otorgada por la Dirección Regional de Deportes de IX Región de la Araucanía N° 901367-9, de fecha 21.07.2009.
- 7.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 115 de fecha 21.02.2012, que otorga una subvención por un valor total de \$650.000.- (Seiscientos Cincuenta Mil pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 8.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 9.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Club Deportivo Consejo Maquehue según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 11.- Decreto Alcaldicio n° 1405 de fecha 06.06.2011, que establece el orden de subrogancia para la Alcaldía en ausencia del titular

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La conveniencia de brindar apoyo a las actividades contempladas en el proyecto denominado "Participación Club Deportivo Consejo Maquehue en Nacional de Fútbol de Pueblos Originarios" presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por el Club Deportivo Consejo Maquehue.
- 2.- Que el acuerdo del Concejo Municipal otorga una Subvención por un valor de \$650.000.- (Seiscientos Cuarenta Mil pesos), al proyecto denominado "Participación Club Deportivo Consejo Maquehue en Nacional de Fútbol de Pueblos Originarios".

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio sobre Subvenciones a que se hace mención en el número 9 de los vistos.
- 2.- **OTÓRGUESE** una subvención en dinero al Club Deportivo Consejo Maquehue, para el año 2012.

INSTITUCION : CLUB DEPORTIVO CONSEJO MAQUEHUE  
RUT : 65.013.431-1  
REPRESENTANTE LEGAL : DANIEL ANCAVIL MILLAÑIR  
RUT : 10.233.404-9  
DOMICILIO : SECTOR MAQUEHUE  
MONTO SUBVENCION : \$650.000.-  
INSCRITA EN REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS LEY Nº 19.862.-

3.- La Organización precedentemente individualizada, deberá rendir cuenta a la Alcaldía Municipal, adjuntando la documentación pertinente que justifique y respalde la inversión de los fondos en los términos señalados en la Resolución Nº 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República sobre Rendiciones de Cuentas.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención objeto del presente Decreto, al Item 24.01.004 -05 "ORGANIZACIONES COMUNITARIAS", del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
**LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



*[Signature]*  
**MAURICIO VIAL GALLARDO**  
**ALCALDE (S)**

*MVG* / *LGC* / *MCG* / *CFR* / *dmc.* -

**Distribución:**

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Archivo

## CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL NO CONCURSABLE

21 FEB. 2012

En Padre Las Casas,

entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde Don Mauricio Vial Gallardo, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 10.033.671-5, ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y el Club Deportivo Consejo Maquehue, Personalidad Jurídica otorgada por la Dirección Regional de Deportes de la IX Región de la Araucanía N° 901367-9 de fecha 21.07.2009, representada por su presidente don Daniel Ancavil Millañir, Cédula Nacional de Identidad N° 10.233.404-9, Casado, con domicilio en sector Maquehue, Padre las Casas, en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** Que la Organización señalada colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales mencionadas en el artículo cuarto de la Ley 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones". Se deja constancia que la Institución se encuentra inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, según certificación adjunta efectuada por el Club Deportivo Consejo Maquehue.

**SEGUNDO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Padre Las Casas efectuado en Sesión Ordinaria N° 115 de fecha 21.02.2012, que aprobó otorgar una Subvención Municipal a favor del Proyecto "Participación Club Deportivo Consejo Maquehue en Nacional de Fútbol de Pueblos Originarios", por la suma total de \$650.000.- (Seiscientos Cincuenta Mil pesos).

**TERCERO:** La Organización no podrá aplicar los dineros objeto de la presente subvención, a fines distintos de aquellos que signifiquen colaborar directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, dentro del objeto de dicha organización y particularmente, a gastos de Movilización, colación como a otros que no correspondan a los señalados en el proyecto, lo mismo para los gastos que tengan fecha anterior a la dictación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

**CUARTO:** Acorde a lo anterior, las partes vienen a consignar lo siguiente:

- a) El tiempo de Ejecución: A contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio, hasta el 31 de Diciembre de 2012.
- b) En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros: Al contado y en 1 cuota.
- c) Detalle de los Gastos: Para todos los efectos legales se entenderá como tales, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.
- d) Utilización de los bienes adquiridos: Se establece la prohibición expresa de utilizar los bienes adquiridos en virtud de los montos entregados en subvención para fines ajenos al funcionamiento propio de la organización respectiva, ni mucho menos para actividades que persigan fines de lucro particular de alguno de sus miembros o de terceros, debiendo considerarse esta última circunstancia para efectos de no volver a otorgar aportes municipales en lo sucesivo a la organización infractora. Así también la Municipalidad podrá solicitar la devolución de los productos adquiridos a través de la Subvención Municipal.

- e) Forma en que se rendirá cuenta: Primera cuota se rendirá una vez realizados los gastos que corresponden a esta, por tanto al momento de su presentación será girada la segunda cuota respectiva. Según lo establece la Circular n° 759/03 de la C.G.R.: Con presentación de facturas en original o boletas, además hoja resumen de los gastos, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. . Al rendir cuenta se deberá adjuntar:
- Copia Original, duplicado y triplicado de las facturas.
  - Las facturas deben detallar los antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio.
  - Adjuntar listado con la nómina de los beneficiarios, con la distribución de los productos adquiridos, señalando nombre, Rut, cantidad recibida y firma de cada socio.

**QUINTO:** Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en Padre Las Casas y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

**SEPTIMO:** La personería de don MAURICIO VIAL GALLARDO, para actuar en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, según consta en el Decreto Alcaldicio N° 1405 de fecha 06.06.2011, el que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

**OCTAVO:** La personería de don DANIEL ANCAVIL MILLAÑIR, en representación del Club Deportivo Consejo Maquehue, según consta en Certificado de Personalidad Jurídica otorgada por la Dirección Regional de Deportes IX Región de la Araucanía.

**NOVENO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.



**DANIEL ANCAVIL MILLAÑIR  
PRESIDENTE**



**MAURICIO VIAL GALLARDO  
ALCALDE (S)**

M  
MCG/CFR/dmc